

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERIA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD****DELEGACION DE TOLEDO**

Visto el texto de la revisión salarial años 2010-2011 del **Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de la Madera** de la provincia de Toledo, número de Código de Convenio 450002611981, suscrito de una parte, por dos representantes de la Asociación de Empresarios de la Madera de Castilla-La Mancha (AEMCM), y de otra, en nombre de los trabajadores, por las centrales sindicales de CC.OO. y U.G.T., firmado el 13 de abril de 2011 y presentado ante este organismo el día 19 de mayo de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 98 de 2010, de 1 de junio de 2010 por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud), esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del Texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 20 de mayo de 2011.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Pedro-Antonio López Gómez.

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
PARA LAS INDUSTRIAS
DE LA MADERA DE TOLEDO**

Por la Representación Empresarial (AEMCM):

Don José Vte. García-Toledano Arellano.

Don José Luis Fuentes Pantoja.

Por la Representación de los Trabajadores:

Por FECOMA - CC.OO.:

Don Antonio Alonso.

Por MCA - U.G.T.:

Doña Rocío Ramos-Fernández.

En Toledo siendo las 9,00 horas del día 13 de abril de 2011, se reúnen las personas relacionadas al margen, en su calidad de representantes de las Organizaciones Sindicales FECOMA-CC.OO. Y M.C.A.-U.G.T., y la Asociación de Empresarios de la Madera de Castilla la Mancha (AEMCM), organizaciones más representativas en el presente ámbito, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de la Madera de Toledo.

ACUERDAN

Primero: En cumplimiento de lo acordado en el Convenio General Estatal de la Madera (artículo 66) y en el Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera de Toledo (artículo 19), sobre revisión salarial 2010 e incremento salarial 2011, y, visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera de fecha 7 de marzo de 2011, pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en aplicación de lo que en dichos preceptos se disponen se acuerda:

A) Acordar y firmar las tablas salariales revisadas del año 2010, que se adjuntan a este acta (anexo I)

B) Acordar y firmar las tablas salariales del año 2011, que se adjuntan a este acta (anexo I I), que se aplicarán al mes siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

C) Aplicación aplazada de los atrasos correspondiente a 2010 y 2011.

Las partes convienen que el sistema de aplazamiento de los atrasos correspondientes al año 2010 y 2011 se pactará en cada empresa, respetando en todo caso el límite temporal del 31 de diciembre de 2011 anteriormente indicado y, caso de falta de acuerdo, serán abonadas por las empresas en plazos mensuales en las mensualidades que falten desde el mes siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de este acta hasta el mes de diciembre de 2011.

Segundo: El presente acuerdo tendrán efectividad a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo de la Mesa Negociadora del Convenio Estatal citado en el apartado primero, autorizándose a don Carlos López Alarcón don D.N.I. número 3819244-W, a partir de esa fecha, a realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando, en prueba de conformidad, la presente por cuadruplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar en el inicio indicados.

AEMCM

FECOMA-CC.OO

MCA-UGT

Actualización del Convenio Provincial de Industrias de la Madera de la provincia de Toledo

2010

Anexo I

Grupo	División Funcional	Salario base (diario)	Plus de actividad (mensual)	Pagas extras	Remuneración anual	Horas extraordinarias	Plus transitorio (mensual x 14)
1	Técnicos	37,19	200,97	1.157,17	18.300	15,82	
2	Técnicos	34,74	187,79	1.082,17	17.100	14,80	
3	Técnicos/ operarios y empleados	39,28	211,15	1.178,28	19.226,11	13,57	
4	Operarios y Empleados	37,97	204,11	1.139,24	18.588,60	12,60	
5	Operarios y Empleados	36	190,58	1.139,23	17.706,35	11,63	29,23 (solo Oficial 1ª antiguos)
6	Operarios y Empleados	33,43	177,01	1.056,22	16.436,73	10,66	26,93 (solo ayudantes antiguos)
7	Empleados y operarios	31,65	170,26	949,47	15.493,88	9,69	
	Apéndice	30,01	161,31	900,27	14.689,52	8,20	
	Trab. 16 y 17 años Cont. For (85% SMI)	17,94	98,53	538,36	8.809,02		
	Trab. 16 y 17 años (SMI)	21,11	98,53	633,70	10.154,91		

Dieta año 2010, 31,90 euros.

Media Dieta 2010, 15,94 euros.

Desplazamientos superiores a siete días, 4,60 euros.

Actualización del Convenio Provincial de Industrias de la Madera de la provincia de Toledo
2011
Anexo II

Grupo	División Funcional	Salario base (diario)	Plus de actividad (mensual)	Pagas extras	Remuneración anual	Horas extraordinarias	Plus transitorio (mensual x 14)
1	Técnicos	39,05	211,02	1.207,26	19.200	16,60	
2	Técnicos	36,48	197,18	1.159,87	18.000	15,58	
3	Técnicos/ operarios y empleados	39,79	213,89	1.192,86	19.476,05	13,74	
4	Operarios y Empleados	38,46	206,77	1.154,93	18.830,25	12,76	
5	Operarios y Empleados	36,47	193,05	1.214,90	18.057,32	11,78	20,13(solo Oficial 1ª antiguos)
6	Operarios y Empleados	33,86	179,32	1.124,68	16.761,68	10,80	18,54(solo ayudantes antiguos)
7	Empleados y operarios	32,06	172,47	961,60	15.695,30	9,82	
	Apéndice	30,40	163,41	911,77	14.880,48	8,31	
	Trab. 16 y 17 años Cont. For (85% SMI)	21,38	99,81	641,94	10.285,31		
	Trab. 16 y 17 años (SMI)	18,17	99,81	545,36	8.921,59		

Dieta año 2011, 32,31 euros.

Media Dieta 2011, 16,15 euros.

Desplazamientos superiores a siete días, 4,66 euros.

N.º I.- 5322